

RESOLUCIÓN No. 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 16-2023
Deudor: **DEIRO JULIAN CUCHUMBE SANTACRUZ, C.C. 1.004.247.328**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia de Investigación de Paternidad de fecha 27 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Único Promiscuo de la Plata Huila, se ordenó a **DEIRO JULIAN CUCHUMBE SANTACRUZ**, identificado (a) con C.C No **1.004.247.328**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**, correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**.

Que la mencionada Sentencia quedo en firme y ejecutoriada el 3 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Único Promiscuo de Familia de la Plata Huila.

Que la Sentencia, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del veintitrés (23) de febrero de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No.16-2023, para la ejecución de la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad de fecha 27 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Único Promiscuo de la Plata Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.



Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de contra de **DEIRO JULIAN CUCHUMBE SANTACRUZ**, identificado (a) con C.C/Nit. No. **1.004.247.328**, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**., por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 23 de febrero de 2023

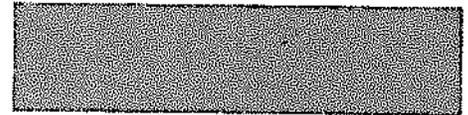

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
CLASIFICADA

33



Al contestar cite este número



Radicado No: 202347200000038711

Neiva - Huila, 2023-03-28

Señor (a)
DEIRO JULIAN CUCHUMBE SANTACRUZ
BARRIO BELLA VISTA
La Plata - Huila

**NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO**

ASUNTO: Notificación Mandamiento de Pago

La Oficina Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa que a través de **Resolución No.20 del veintitrés (23) de febrero (02) de dos mil veintitrés (2023)**, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: un (1) folio
Proyecto: Napoleón Ortiz Gutiérrez
Revisó: Napoleón Ortiz G

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

ICBF Colombia

ICBF Colombia

Regional Huila
Calle 21 No 1E-40
PBX. 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8000

«4-72»
Correos y mucho más

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Aplicable Clausurado
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No Recibido	

Fecha 1: **13/03/2023** Fecha 2: **13/03/2023** AÑO **2023**

Nombre del distribuidor: **J. Sabal Corp**

Nombre del distribuidor: **J. Sabal Corp**

C.C. **1130662826**

Centro de distribución: **datos**

Observaciones: **datos**

RA418313115CO

4015 510

PO. NEIVA SUR

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Matic Concesión de Correo

Correo Certificado Nacional
Centro Operativo: PO. NEIVA 16020720

Fecha Pre-Admisión: 29/03/2023 16:58:30

Orden de servicio: 16020720

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional

Dirección: CLL 21 N° 1E-40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Referencia: 202347200000038711

Código Postal: 410010078

Teléfono: 8604700

Código Operativo: 4015510

Ciudad: NEIVA_HUILA

Depto: HUILA

Nombre/ Razón Social: DEIRO JULIAN CUCHUMBE SANTIACRUZ

Dirección: BARRIO VELLA VISTA

Tel: 410010078

Ciudad: LA PLATA_HUILA

Depto: HUILA

Código Operativo: 4009850

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rechazo	<input type="checkbox"/> G1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AG Aplicable Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> X Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____

Fecha de entrega: **13/03/2023** Hora: _____

Distribuidor: **J. Sabal Corp**

C.C. _____

Fecha de entrega: **13/03/2023** Hora: **7:20**

Observaciones del Cliente:

Valores

Peso Físico(grams): 1.000

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 1.000

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$9.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$ 600 COP

Dice Contener: **Faltan Datos**

Observaciones del Cliente:

Destinatario

Nombre/Razón Social: DEIRO JULIAN CUCHUMBE SANTIACRUZ

Dirección: BARRIO VELLA VISTA

Ciudad: LA PLATA_HUILA

Departamento: HUILA

Código postal: 410010078

Envío: RA418313115CO

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional

Dirección: CLL 21 N° 1E-40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código postal: 410010078

Envío: RA418313115CO

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 55 A 55

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Matic Concesión de Correo

472

4015510409850RA418313115CO

Principales Registros: Cédulas (Reguladas) # 85, A.S. Reglas / www.472.com.co

El usuario debe expresar claramente que sus comentarios de control que incurren en la penalidad de \$ 4.72. Tratar sus datos personales para probar la entrega de correo. Para saber más sobre nosotros visite nuestra página web www.472.com.co